

a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

J. JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

1915953-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Modifican el procedimiento administrativo de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, contenido en el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 028-2020-MDP/A

Pachacámac, 1 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N° 306-2020-MDP/GTDE/SG-SGTDA de la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, el Memorando N° 719-2020-MDP/GM/GPP de la Gerencia e Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 303-2020-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el proyecto de "Decreto de Alcaldía que adecua el procedimiento de acceso a la información pública a lo establecido por el Decreto Supremo 164-2020-PCM"; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los "Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de Competencia de Concejo Municipal".

Que, el procedimiento administrativo de Acceso a la Información Pública, fue aprobado e incluido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, mediante la Ordenanza N° 209-2018-MDP/C del 27 de noviembre de 2018, cuyos derechos de tramitación fueron ratificados con Acuerdo de Concejo N° 585-2018-MML, del 13 de diciembre 2018.

Que, con fecha 04 de octubre de 2020, se publica en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, el cual aprueba el procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, y sus correspondientes derechos de tramitación.

Que, el artículo 41 numeral 41.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento

Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad.

Que, asimismo, el artículo 53° numeral 53.7, del mismo cuerpo legal, dispone que los derechos de tramitación aprobados para los procedimientos administrativos estandarizados son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades a partir de su publicación en el Diario Oficial, sin necesidad de realizar actualización del TUPA, agregando que las entidades están obligadas a incorporar el monto del derecho de tramitación en sus TUPA dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, sin requerir un trámite de aprobación de derechos de tramitación, ni su ratificación.

Que, el artículo 44° numeral 44.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, en el caso de los Gobiernos Locales.

Que, mediante Informe N° 306-2020-MDP/GTDE/SG-SGTDA de la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre la necesidad de cumplir con adecuación del TUPA del Distrito de Pachacámac conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM.

Que, mediante Memorando N° 719-2020-MDP/GM/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de las competencias señaladas en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA, ha procedido a la elaboración del Proyecto de Decreto de Alcaldía, a través del cual se adecúa el procedimiento de Acceso a la Información Pública, contenido en el TUPA institucional, a lo establecido en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 303-2020-MDP/GAJ, opina que resulta procedente aprobar el proyecto de Decreto de Alcaldía que adecua el Procedimiento de acceso a la información pública conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- ADECUAR, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, el procedimiento administrativo de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control contenido en el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 209-2018-MDP/C de fecha 27 de noviembre de 2018, conforme se detalla en el "Anexo 1" que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial El Peruano y la publicación del Anexo 1, que contiene el procedimiento administrativo modificado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac www.munipachacamac.gob.pe adicionalmente, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe)

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía, y las partes que lo integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO
Alcalde

1915867-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza que prorroga para el Ejercicio Fiscal 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 421-2019-MDSJM, que estableció el monto por Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributos y Distribución a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020

ORDENANZA N° 438/MDSJM

San Juan de Miraflores, 23 de octubre de 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTOS:

El Concejo Municipal de San Juan de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha, El Informe N° 234-2020-GAT-MDSJM de la Gerencia de Administración Tributaria, que es referido al Proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio fiscal 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 421-2019-MDSJM, que estableció el monto por Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributos y Distribución a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020, el Informe N° 196-2020-SGPEYCT-GPP/MDSJM de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el Memorandum N° 309-2020-GPP-MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 419-2020-GAJ-MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1209-2020-GM/MDSJM, de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley y se supedita, la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad provincial de su circunscripción;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto

Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, la Ordenanza N° 421-2019-MDSJM que “aprueba el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2020”, fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 387-MML, publicados ambos en el diario oficial “El Peruano” el 31 diciembre 2019;

Que, la Ordenanza Municipal N° 2085-MML, “Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima” publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 5 de abril de 2018, en la séptima disposición final referida a la periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente, establece que el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, debiendo, en cuyo caso comunicar al Servicio de Administración Tributaria- SAT la decisión de aplicar el Acuerdo de Concejo ratificador, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto;

Que, con Informe N° 234-2020-GAT-MDSJM, la Gerencia de Administración Tributaria envió el proyecto de Ordenanza que prorroga la Ordenanza N° 421-2019-MDSJM, que estableció el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2020;

Que, mediante Informe N° 196-2020-SGPEYCT/GPP/MDSJM, la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, concluye que es necesario contar con un documento normativo que establezca la vigencia de los montos de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales fijados por la Ordenanza N° 421-2019-MDSJM;

Que, con Informe N° 419-2020-GAJ-MDSJM la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del presente proyecto de ordenanza que prorroga para el ejercicio fiscal 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 421-2019-MDSJM, que estableció el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2020;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 421-2019-MDSJM, QUE ESTABLECIÓ EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020

Artículo Primero.- PRORROGAR para el ejercicio fiscal 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 421-2019-MDSJM, que estableció el monto por Emisión Mecanizada de Actualización de Valores Determinación